

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Amnistiase a los detenidos, exilados y procesados por razones políticas desde el 28 de marzo de 1956, fecha en que fué dictada una amplia e irrestricta amnistía general.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de agosto de 1956.

(Fdo. Ovidio Barbery Ibáñez, Presidente H. Senado Nacional.? (Fdo.) Renán Castrillo, Presidente H. Cámara de Diputados.? (Fdo.) Ciro Humboldt, Senador Secretario.? (Fdo.) Heberto Añez, Senador Secretario.? (Fdo.) Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.? (Fdo.) Hernando Poppe M., Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.? (Fdo.) A. Fortún, Ministro de Gobierno.